

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 123-2016-R.- CALLAO, 16 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01033237), recibida el 23 de diciembre de 2015, mediante el cual la egresada ASTRID ALEJANDRA PILCO ROJAS, con Código N° 105022-E, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, solicita la rectificación de su primer apellido.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 054-2010-CU del 11 de agosto de 2010, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2010-I, entre otros, a doña ASTRID ALEJANDRA PEÑA ROJAS, por la modalidad de Traslado Externo Nacional, a la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente solicita la modificación de su apellido paterno que figura como PEÑA, siendo lo correcto que se registre como PILCO, que corresponde a su nueva identidad; adjuntando como medio probatorio el Testimonio de la Escritura Pública de adopción de persona mayor de edad ante la Notaría Fausto Montoya Romero;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio N° 1264-2015-D-ORAA del 30 de diciembre de 2015, remite el Informe N° 300-2015-SEC/ST-ORAA del 29 de diciembre de 2015, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como ASTRID ALEJANDRA PEÑA ROJAS, con Código N° 105022-E, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 057-2015-OAJ, recibido el 09 de febrero de 2016, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignándose al recurrente como ASTRID ALEJANDRA PILCO ROJAS;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 057-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de febrero de 2016; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo

valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 054-2010-CU del 11 de agosto de 2010, así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del apellido de la mencionada ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo registrarse a la recurrente como: **ASTRID ALEJANDRA PILCO ROJAS**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, ODA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR e interesada.